

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de la marca FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A., y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3178 de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2022, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$146,900.01 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.

El Puerto de Acajutla, incluyó el suministro e instalación de Red de Comunicación GPON (Gigabit Passive Optical Network (Red óptica pasiva con capacidad Gigabit), dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 3199, de fecha 5 de mayo de 2023. Sin embargo, se realizó una reprogramación presupuestaria del Puerto de Acajutla a Oficina Central, la cual fue autorizada por la Gerencia General mediante Memorando GSI-139/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de la marca FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A., y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- La Red GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit), por sus siglas en inglés, es un estándar de tecnología de acceso a las telecomunicaciones que utiliza una misma instalación de fibra óptica para funcionar y dar servicios de voz, datos y video de alta velocidad superior a 1GBps, permitiendo transmitir todo tipo de información bien sea voz, datos o vídeo, sin necesidad de ninguna infraestructura complementaria.

- La tecnología GPON, permite crear un enlace de hasta 20 Km, entre el emisor y el receptor sin tener pérdidas de información, la calidad garantiza el ancho de banda necesario para cada servicio y usuario, se detalla a continuación el funcionamiento de la comunicación de las cámaras por medio de la red GPON.

El funcionamiento de una arquitectura típica GPON, trabaja de la siguiente manera: La fibra que sale del “OLT”, se divide a través de los splitters de primer nivel en nuevas redes de fibra, y a su vez estas fibras se vuelven a subdividir en más fibras en los de segundo nivel y así sucesivamente hasta llegar al último punto de conexión que es el “ONT”, que está conectado al dispositivo final que es la cámara.

- En la actualidad, los recursos de tecnologías son cada vez más necesarios para el desarrollo de operaciones portuarias, en este caso, la red y las telecomunicaciones, son parte importante para hacer posible el proceso de conectividad, y deben ajustarse constantemente a las crecientes demandas de seguridad electrónica, siendo necesario abordar las redes de nueva generación, las cuales poseen mejoras tecnológicas como el uso de la Red GPON, que brinda una mayor capacidad de transmisión haciendo que se cambie el punto de vista de prestación de servicios enfocados hacia un mayor ancho de banda, que puede cumplir con las expectativas de velocidad en el tráfico de datos en CCTV, y tener flujos de información al instante con menores costos y con mayor seguridad.
- Conforme a los artículos 187 y 188 del Capítulo V de la Ley de Navegación, se establece que los operadores portuarios serán responsables directos por todos los daños causados tanto a personas, buques, mercancías que movilicen durante el período que las tenga bajo su custodia, y en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar, 1974, contenidas en la parte A y B del Código Internacional para Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

El Código PBIP en la Parte B/16.49, establece que desde la propia instalación portuaria se debe poder vigilar en todo momento, incluso en la oscuridad y con visibilidad limitada, toda la instalación portuaria, los accesos por mar y tierra, las zonas restringidas dentro de la instalación, los buques que se encuentren en ellas y los alrededores de esos buques, especificando en la Parte B/16.49.3, que podrán utilizarse para tal fin dispositivos automáticos de detección de intrusos y equipo de vigilancia.

- En el proyecto de Bodega 1 del Puerto de Acajutla, se instalará tecnología GPON FURUKAWA, y con la adquisición de la nueva red, se integrarán las áreas de muelles, patios de contenedores, área administrativa y prepuerto, todos los equipos serán compatibles obteniendo un crecimiento lógico y ordenado para servicios de informática y de seguridad electrónica.
- Actualmente, el Puerto de Acajutla cuenta con un Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP), el cual lo certifica como Puerto Seguro Internacional, facultándolo para operar en actividades relacionadas con buques, y con la ampliación de la red GPON, se obtendrá una mejor comunicación de video, al hacer incremento de cámaras y equipos de control de accesos.

- Mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2023, el señor Jhon Richard Martín, HEAD CABLING ANDEAN REGION, CENTRAL AMERICA & CARIBBEAN, hace constar lo siguiente: *“Por medio de la presente nosotros FURUKAWA ELECTRIC LATAM, S.A., ubicada en la ciudad de Curitiba, Panamá, Brasil, en la calle Hasdrubal Bellegard 820, en la calidad de fabricante de cables y equipos para soluciones en infraestructura de redes de comunicaciones, y FURUKAWA COLOMBIA SAS subsidiaria para la atención del Mercado de los Países Andinos, hacemos constar que la empresa NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con NIT: 014-070818-103-8 ubicada en la ciudad de San Salvador, es nuestro integrador CERTIFICADO y ACREDITADO FSP – FURUKAWA SOLUTION PROVIDER, mientras participe de nuestro programa de Integradores Certificados y cumpla con sus reglamentos”.*

Dicho nivel lo HABILITA para proyectar, instalar y configurar sistemas de cableado estructurado en cobre y en fibra óptica además de ofrecer Garantía Extendida de 25 años, una vez cumplidas todas las condiciones indicadas en nuestro reglamento interno del Programa de Garantía Extendida de Furukawa.

En este momento NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es el único canal con acreditación vigente en soluciones GPON-LASERWAY de Furukawa en el territorio de El Salvador”.

- **Justificación técnica:** Los productos Furukawa de cableado estructurado, cumplen y sobrepasan los estándares internacionales aplicados, además de ser producidos según las normativas de calidad ISO 9002 y de protección al medioambiente ISO 14001, y considerando que en algunas áreas del Puerto de Acajutla, se está llevando a cabo la instalación de Red GPON de la MARCA FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A., procedente de Colombia, cuyo representante en el país es la sociedad NORDICTEH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta implementación traerá grandes beneficios, entre estos los siguientes:
 - Mejor visualización de las diferentes áreas que conforman el recinto portuario y sus instalaciones.
 - Mejor procesamiento de datos de Sistema de CCTV y de Control de Acceso.
 - Acción inmediata ante cualquier suceso delictivo o de emergencia.
 - Mayor rendimiento y aprovechamiento de la Plataforma Unificada de Seguridad GENETEC.
 - Mejor control de los puntos vulnerables y de las zonas restringidas.
 - Liberación de tráfico de datos.
 - Escalabilidad del cableado estructurado y mayor eficiencia de la fibra óptica.
 - Alta disponibilidad para tener un crecimiento en equipo de seguridad electrónica.
 - Mayor fluidez de transmisión de datos.
 - Reducción de tormentas de broadcast.
 - Reducción de puntos de conexión de equipos activos (Switches).
 - Ahorro energía eléctrica.
 - Ahorro en mantenimiento y reparaciones de equipos activos.
 - Garantiza la alta seguridad en la red.
 - Mayor alcance de la red con distancias máximas de 20 kilómetros entre puntos.
 - Mayor durabilidad en el tiempo (Hasta 50 años).

- El artículo 41 literal b) de la LCP, establece lo siguiente: “*Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b)... o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor...*”.

Por las razones antes expuestas, el suministro e instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla, deben ser proporcionados por el representante del fabricante, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es la única que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el suministro e instalación, por consiguiente se cumple con lo establecido en la LCP, para la Contratación Directa con Proveedor Único, lo cual fue verificado con el original del Certificado Apostillado de fecha 16 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad Institucional, mediante Memorando GSI-170/2023 y requisición de compra número 253/2023 por el monto de US \$310,485.43 sin IVA y US \$350,848.54 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), promover el suministro e instalación de la Red de Comunicación GPON, que, por su causal, se gestionará mediante una Contratación Directa con Proveedor Único, de acuerdo al literal b) del Artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados para ofertar, y se encuentra debidamente inscrita en el RUPES.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20, 24 y 41 literal b), de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad Institucional recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de la marca FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A., y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2023, “Suministro e Instalación de la Red de Comunicación GPON para el Puerto de Acajutla”, con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de la marca FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A., y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar al ingeniero Amadeo Miguel Araujo Salgado, Jefe de la Sección de Seguridad Electrónica, como evaluador técnico y analista de razonabilidad de precio.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: Lote 1, “Suministro e Instalación de mobiliario de oficina COS”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,085.85 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los Lotes 2, 3 y 4, por superar la asignación presupuestaria, no cumplir con requerimientos en los documentos económicos y por ser algunos de los montos ofertados irrazonablemente bajos.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0003 de fecha 22 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en el Diario El Salvador, el 28 de septiembre de 2023, así como también en el sitio Web de CEPA y COMPRASAL, la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 28 de septiembre al 7 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$500,000.00 sin incluir IVA, y US \$565,000.00 IVA incluido, dividida de la manera siguiente:

MONTOS US\$	LOTE 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA COS	LOTE 2 SUMINISTRO, INSTALACION, CONFI- GURACIÓN E INTEGRA- CIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL	LOTE 3 SUMINISTRO, INSTALACION, CONFI- GURACIÓN E INTEGRA- CIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	LOTE 4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
MONTO US \$ SIN IVA	20,000.00	250,000.00	55,000.00	175,000.00
MONTO US \$ IVA INCLUIDO	22,600.00	282,500.00	62,150.00	197,750.00

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 9 de noviembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA			
		LOTE 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA COS	LOTE 2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL	LOTE 3 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	LOTE 4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
1	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A DE C.V.	51,245.82	145,023.35	84,064.43	42,394.25
2	INFOTECH, S.A. DE C.V.	19,545.00	313,655.00	145,440.00	11,125.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: Lote 1, “Suministro e Instalación de mobiliario de oficina COS”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,085.85 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los Lotes 2, 3 y 4, por superar la asignación presupuestaria, no cumplir con requerimientos en los documentos económicos y por ser algunos de los montos ofertados irrazonablemente bajos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al numeral 1.2 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 9 de noviembre de 2023.

Se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, además de constatar su inscripción en el RUPES, continuando en la evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral 5, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se verificó que los oferentes MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., e INFOTECH, S.A. DE C.V., cumplieran con los requerimientos legales.

Mediante Nota UCP-919/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó a la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., las subsanaciones siguientes:

- El Apoderado General Judicial de la sociedad, licenciado José Rafael Monge De León, deberá presentar nota original con firma legalizada mediante al cual ratifique que autorizó al señor Javier Enrique Valdez Herrera, para que en su nombre presentara oferta el 9 de noviembre de 2023, estableciendo las generales de identificación del mismo, en virtud que la oferta no fue presentada personalmente por el apoderado o representante legal de la sociedad oferente.
- Presentar Declaración Jurada en original, debidamente suscrita por el Apoderado General Judicial de la sociedad licenciado José Rafael Monge De León.
- El Apoderado General Judicial de la sociedad, licenciado José Rafael Monge De León, deberá presentar fotocopia del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en la cual conste que está facultado para realizar actos regulados en la Ley de Compras Públicas, y deberá adjuntar copia de los documentos que le identifican.

Mediante nota UCP-926/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se solicitó a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., subsanar la documentación siguiente:

- Presentar nota original mediante la cual el Administrador Único y Representante Legal de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., señor ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE, ratifique que autorizó a la señora ANA VICTORIA BERNAL DE RODRÍGUEZ, para que en su nombre presentara la oferta del proceso en mención, ya que no fue presentada personalmente por el Representante Legal.

Dicho documento deberá establecer las generales de identificación de la señora ANA VICTORIA BERNAL DE RODRÍGUEZ.

Mediante nota de fecha 27 y 30 de noviembre de 2023, las sociedades INFOTECH, S.A. DE C.V., y MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., respectivamente, presentaron la documentación legal debidamente subsanada, continuando en el proceso de evaluación financiera.

Es importante indicar que para la presentación de los documentos legales subsanados se otorgaron CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo estos del 24 al 30 de noviembre de 2023, utilizando las sociedades prevenidas los cinco días otorgados para la presentación de la documentación solicitada.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Como resultado de la evaluación de la documentación financiera solicitada en la Sección I, numeral 5, el PEO consideró necesario requerir mediante Nota UCP-919/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, que la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., subsanara lo siguiente:

- Presentar la documentación financiera del ejercicio fiscal 2022, la cual deberá contener el sello del Registro de Comercio, de acuerdo al detalle siguiente:
 - i. Balance General o estado de situación Financiera.
 - ii. Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.
 - iii. Estado de cambios en el Patrimonio.

Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que estos están correctamente “Depositados”.

Los documentos financieros de la sociedad deben estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio, en tal sentido se solicitó presentarlos con dicha acreditación emitida por el registro de comercio.

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2023, la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la documentación debidamente subsanada.

La subsanación antes mencionada se incluyó en la nota UCP-919/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, indicada en la evaluación legal, en la que se otorgó el período del 24 al 30 de noviembre de 2023, para la presentación de la documentación subsanada.

Se detalla a continuación el resultado de la evaluación financiera de las ofertas:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	INFOTECH, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto el Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple
CUMPLIMIENTO			CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación Financiera se concluye que ambas sociedades evaluadas cumplen en su totalidad con lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, continuando en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Para continuar con la evaluación de las ofertas técnicas de las sociedades MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., e INFOTECH, S.A. DE C.V., se verificó la asistencia a la visita técnica obligatoria al sitio donde se ejecutará el servicio, la cual se llevó a cabo el 5 de octubre de 2023, lo que se comprobó mediante listado de asistencia, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, literal C, numeral 5, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se revisó el cumplimiento de los literales a) EXPERIENCIA DEL OFERENTE y b) CARTA COMPROMISO.

Para comprobar la experiencia de las sociedades oferentes se solicitó la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO, que confirme que ha realizado servicios iguales o similares a los requeridos, dentro del período comprendido desde el año 2018, hasta la fecha establecida para la apertura de ofertas, los cuales podrán presentarse en copia simple.

a) Evaluación de la Experiencia del Oferente

MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.,							
FOLIO DE LA OFERTA	NOMBRE DEL CLIENTE	DESCRIPCIÓN Y/O OBJETO Y/O ALCANCE DEL SERVICIO PRESTADO	AÑO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	GRADO DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	FIRMA DEL CLIENTE Y SELLO (OPCIONAL)	DIRECCIÓN Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFAX Y/O TELÉFONO	CUMPLIMIENTO
Sin folio	Parque Industrial Orión de American Park	Equipos de CCTV, Cuarto de Monitoreo, Acceso Vehicular, Acceso Peatonal y Cerco Electrónico	2021	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE
INFOTECH, S.A. DE C.V.,							
Sin folio	Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología	Adquisición de Sistemas de Cámaras de videovigilancia para sedes de soporte técnico y centro de monitoreo	14/12/2022 al 12/04/2023	Excelente	Cumple	Cumple	CUMPLE

b) Carta Compromiso

Ambos oferentes cumplen con la presentación de la Carta Compromiso, mediante la cual expresan que el equipo ofertado cumple con las especificaciones requeridas; y que de ser adjudicados se comprometen a cumplir con todas las características o especificaciones y los requerimientos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta, así como con los procedimientos establecidos por la CEPA, en el sentido de que todo suministro que no cumpla con las características o especificaciones será rechazado por el Administrador de Contrato y será devuelto al Contratista para que lo sustituya en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

De la evaluación técnica se concluye que las sociedades MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., e INFOTECH, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado, continuando en el proceso de evaluación económica.

EVALUACION ECONOMICA

Para comprobar que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados, así como también en las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, se realizó la revisión de las Ofertas Económicas de las sociedades MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., e INFOTECH, S.A. DE C.V., y posteriormente, se realizó la comparación de los precios ofertados con el presupuesto de CEPA.

El artículo 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca.

El Análisis de Razonabilidad de Precios se realizó utilizando el método de *“presupuesto planificado”*, conforme a lo establecido en el Lineamiento N° 1.05 *“Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”*, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023, concluyendo que algunos de los precios ofertados son irrazonablemente altos o bajos, comparados con la asignación presupuestaria de CEPA, la cual fue determinada conforme a los Estudios de Mercado realizados.

LOTE 1 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA COS”

De la evaluación económica realizada, el PEO concluyó que la oferta de la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., supera la asignación presupuestaria de CEPA, en US \$31,245.82 sin IVA, equivalente a 156%, siendo irrazonablemente alta con relación al monto presupuestado, con respecto a la oferta económica de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., es un precio razonable, menor a la asignación presupuestaria, por lo que continuó en el proceso de evaluación económica.

LOTE 1 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA COS					
No	OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US\$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US\$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA	%
1	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A DE C.V.	20,000.00	51,245.82	31,245.82	+ 156
2	INFOTECH, S.A. DE C.V.		19,545.00	455.00	- 2.28

LOTE 2, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL”

Con respecto a la oferta económica de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., el PEO determinó que es superior a la asignación presupuestaria en US \$63,655.00 equivalente a 25.46%, siendo irrazonablemente alta con relación al monto presupuestado, por lo que no continuó en el proceso de evaluación económica.

LOTE 2 - SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN E INTREGRACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL					
No	OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US\$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US\$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA	%
1	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A DE C.V.	250,000.00	145,023.35	104,976.65	-41.99
2	INFOTECH, S.A. DE C.V.		313,655.00	63,655.00	+25.46

Del análisis realizado por el PEO, a la oferta económica presentada por la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., se observó lo siguiente:

La oferente incluyó en su Plan de Oferta, para el Lote 2, la Nota siguiente: *“Los precios en este lote no contemplan la mano de obra, ya que están considerados en el Lote 3 numeral 8”*.

El Documento de Solicitud de Oferta, establece que: “El oferente deberá presentar su oferta conforme a las condiciones y especificaciones detalladas en el presente documento y en las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones, si las hubiere”.

Dado que, el oferente debe presentar su oferta conforme a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta y no crear condiciones diferentes a las ya establecidas en el mismo, además, el Lote 3, al que hace referencia excede la asignación presupuestaria de CEPA, por consiguiente, la oferta de la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., no fue presentada conforme a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta y el Formulario F7. Lista de Cantidades (Plan de Oferta), por lo que no continuó en el proceso de evaluación económica.

LOTE 3 – “SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO”

De la evaluación realizada, el PEO concluyó que la oferta presentada por la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., es irrazonablemente alta, por lo que no fue considerada en el proceso de evaluación económica-

Con respecto a la oferta de la sociedad MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V, el PEO concluyó que la oferta no fue presentada conforme a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta y el Formulario F7. Lista de Cantidades (Plan de Oferta), por lo que no puede continuar siendo evaluada.

LOTE 3 - SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO					
No	OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA	%
1	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A DE C.V.	55,000.00	84,064.43	29,064.43	+52.84
2	INFOTECH, S.A. DE C.V.		145,440.00	90,440.00	+164.44

LOTE 4 – “SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”

De la evaluación económica realizada para el lote 4, el PEO concluyó que los montos ofertados son irrazonablemente bajos, con respecto a la asignación presupuestaria, por lo que no continuarán siendo evaluados.

Para la evaluación económica, se estableció en el acta de Análisis de Razonabilidad, que los precios no razonables y anormalmente bajos, son aquellos que se encuentran desde un 70 a 100% menos del presupuesto, por lo que las ofertas para el lote 4, no serán consideradas en la evaluación económica, por consiguiente, se recomienda declararlo desierto.

LOTE 4 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO					
No	OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US\$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US\$ SIN IVA	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO US \$ SIN IVA	%
1	MÁXIMA PROTECCIÓN GLOBAL, S.A DE C.V.	175,000.00	42,394.25	132,605.75	-75.77
2	INFOTECH, S.A. DE C.V.		11,125.00	163,875.00	-93.64

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad a lo antes expuesto, al análisis de razonabilidad de precios, y lo establecido en el numeral 13, Literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, el PEO recomienda:

1. Adjudicar el Lote 1 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA COS”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$19,545.00 sin incluir IVA y US \$22,085.85 IVA incluido.
2. Declarar desiertos los Lotes siguientes:
 - Lote 2, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL”, una de las ofertas supera la asignación presupuestaria y otra no cumple con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.
 - Lote 3, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO”, por superar ambas ofertas la asignación presupuestaria.
 - Lote 4, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO”, Los montos ofertados no son razonables y anormalmente bajos, de acuerdo a lo establecido en el Análisis de Razonabilidad, son aquellos que se encuentran desde un 70% a 100% menor al presupuesto.

Se verificó que la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V, no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 96, 100 de la LCP, 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10 y 13 del literal D, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación Abierta; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C., numeral 4 del literal B.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: Lote 1, “Suministro e Instalación de mobiliario de oficina COS”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,085.85 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los Lotes 2, 3 y 4, por superar la asignación presupuestaria, no cumplir con requerimientos en los documentos económicos y por ser algunos de los montos ofertados irrazonablemente bajos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023, “Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: Lote 1, “Suministro e Instalación de mobiliario de oficina COS”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,085.85 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor José Luis García Acosta, Jefe de la Sección de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los Lotes 2, 3 y 4, por superar la asignación presupuestaria, no cumplir con requerimientos en los documentos económicos y por ser algunos de los montos ofertados irrazonablemente bajos.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad a la UCP, para la adquisición de los lotes declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 7° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Artículo 116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al artículo 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de US \$76,752.84 sin incluir IVA y US \$86,730.71 IVA incluido, para un plazo contractual de 75 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 7 de noviembre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso, según la requisición número 372/2023, del Puerto de Acajutla es de US \$85,000.00 sin incluir IVA y US \$96,050.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 20 de noviembre de 2023, recibándose oferta únicamente de la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$76,752.84 sin incluir IVA y US \$86,730.71 IVA incluido

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de US \$76,752.84 sin incluir IVA y US \$86,730.71 IVA incluido, para un plazo contractual de 75 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que el ofertante está inscrito en el RUPES y que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

De acuerdo al literal B, numeral 4. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2023.

En referencia al literal D, numeral 10. Criterio de Evaluación del Documento de Solicitud de Oferta, indica que, *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*; por tanto, las etapas de evaluación se realizaron de forma simultánea de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el literal D, numeral 10. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por el ofertante.

Se requirió a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., mediante nota UCP-943/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, subsanar la matrícula de la empresa, ya que, la presentada estaba vencida, presentando la documentación mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2023, cumpliendo con lo solicitado, por lo que continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN FINANCIERA”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por el ofertante.

La sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos de presentación y evaluación financiera según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, continuó siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

VISITA TÉCNICA

La sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplió con la asistencia a la visita técnica obligatoria realizada el 10 de noviembre de 2023, comprobándose de acuerdo a listado de asistencia, remitido por el Puerto de Acajutla.

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, apartado Evaluación Técnica, se procedió a la verificación y comprobación de la Carta de Compromiso y Documento de Referencia, obteniendo los siguientes resultados:

CARTA DE COMPROMISO

Se verificó que la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., presentó la Carta de Compromiso; sin embargo, al realizar la verificación de la información de dicho documento, la sociedad omitió la fecha de elaboración, por lo que, mediante nota UCP 943/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, se requirió la subsanación, presentando mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2023, la documentación subsanada con la cual cumple con lo solicitado.

- DOCUMENTO DE REFERENCIA.

De acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, para comprobar la experiencia del ofertante, se solicitó la presentación de un Documento de Referencia conforme al Formulario F5, debiendo ser emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado “SERVICIOS IGUALES O SIMILARES” según lo descrito en “Definiciones y Abreviatura” de este documento: Todos aquellos trabajos de construcción o remodelación que contemplen Obra Civil, o Eléctrica, con montos iguales o superiores a US \$60,000.00 y ejecutados desde el año 2010 hasta la fecha de presentación de oferta.

Al respecto, se procedió a la evaluación del documento presentado, de acuerdo a lo siguiente:

Folio de la oferta	Nombre del cliente	Descripción y/o objeto y/o alcance del suministro entregado	Año de prestación del servicio	Grado de satisfacción del cliente	Firma del cliente, sello (opcional)	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono	Cumplimiento
Sin folio	SOLAIRE, S.A. DE C.V.	Construcción de cuarto eléctrico primario; Construcción de Cuarto de Transformadores; Construcción de casetas de inversores; en las cuales se incluye fundación y zapatas, levantamiento de paredes, instalación de puertas, techo, instalación eléctrica interna.	2021	Excelente	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo anterior, la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos técnicos, por lo que continúa siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó la Carta de Presentación de Oferta Económica, establecida en el formato F6, del Documento de Solicitud de Oferta, presentada por la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., la cual, no presenta errores aritméticos.

En referencia al literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 13. Sub numeral 1.2. “La CEPA adjudicará el suministro en forma Total”, a continuación, se procedió a evaluar económicamente conforme a lo indicado en el formulario F6, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción	Presupuesto CEPA Total, sin incluir IVA	HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. Total, sin incluir IVA	EVALUACIÓN
“Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”.	85,000.00	76,752.84	El monto ofertado es menor por US \$8,247.16 lo que equivale al -9.70% de la asignación presupuestaria
Subtotal US\$	85,000.00	76,752.84	
13% de IVA	11,050.00	9,977.87	
Total, US\$	96,050.00	86,730.71	

De acuerdo a los resultados obtenidos y al análisis de razonabilidad de precios efectuado con base en la metodología de Estimado Independiente o Presupuesto Planificado, el PEO recomienda adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de US \$76,752.84 sin incluir IVA y US \$86,730.71 IVA incluido, para un plazo contractual de 75 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023, “Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto de Acajutla” a la sociedad HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Geremías Jhovany Herrera Cortez, hasta por un monto total de US \$76,752.84 sin incluir IVA y US \$86,730.71 IVA incluido, para un plazo contractual de 75 días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emerson Alexander Rosales, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (Datapark USA), por un monto total de US \$74,168.64 sin incluir IVA y US \$83,810.56 IVA incluido, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo, del Acta número 0013, de fecha 10 de noviembre de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (Datapark USA), aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el evaluador designado y analista de razonabilidad de Precios.

La publicación de la invitación y Documento de Solicitud de Oferta para participar en la referida Contratación Directa, se realizó el 16 de noviembre de 2023, invitando a través de correo electrónico, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y además se publicó la promoción del proceso en los sitios Web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$80,400.00 sin incluir IVA y US \$90,852.00 IVA incluido.

La recepción de la oferta se programó a más tardar el 30 de noviembre de 2023 a las 2:00 pm., plazo dentro del cual se recibió oferta de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de US \$74,168.64 sin incluir IVA y US \$83,810.56 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (Datapark USA), por un monto total de US \$74,168.64 sin incluir IVA y US \$83,810.56 IVA incluido, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Técnico Evaluadora y Analista de Razonabilidad de Precios, conforme a lo establecido en el numeral 8, literal C, de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la LCP, y que no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

Posteriormente, se procedió a verificar la presentación de la documentación obligatoria, según lo siguiente:

Formularios	Cumplimiento
1. F1. Formulario de Identificación del Ofertante.	Cumple, según folio 3 de la oferta
2. F2. Formulario de Presentación de Oferta Económica.	Cumple, según folio 4 de la oferta.
3. F3. Formulario de Carta Compromiso	Cumple, según folio 6 de la oferta.
4. Carta de proveedor exclusivo	Cumple, según folio 10 de la oferta.
5. F4. Formulario de Declaración Jurada	Cumple, según folio 5 de la oferta.

Habiendo verificado el cumplimiento de lo antes mencionado, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta, de acuerdo a lo requerido en el formulario F.2 Presentación de Oferta Económica y en comparación al presupuesto de CEPA, según detalle siguiente:

Descripción de Equipos	Meses	Precio mensual US\$	Monto Total US\$
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO	12	3,175.00	38,100.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPO DEL ESTACIONAMIENTO DEL AIES-SOARG	12	3,005.72	36,068.64
Total, sin IVA US \$			74,168.64
13% IVA US \$			9,641.92
TOTAL, IVA INCLUIDO US \$			83,810.56

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra dentro del presupuesto de CEPA, y según el análisis de razonabilidad de precios realizado, el monto ofertado se considera razonable, según se detalla a continuación:

CEPA		TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Diferencia	
Descripción	Monto Total Presupuestado US \$ sin IVA	Monto Total Ofertado US \$ sin IVA	US \$ sin incluir IVA	%
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO	42,000.00	38,100.00	3,900.00	-9.29%
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y EQUIPO DEL ESTACIONAMIENTO DEL AIES-SOARG	38,400.00	36,068.64	2,331.36	-6.07%

Por lo anterior, la técnica evaluadora y analista de razonabilidad de precios, mediante Memorando PAR-054/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, recomienda adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que la sociedad ofertante no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

Asimismo, el segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente:

“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal”.

En ese sentido y con base al informe técnico del área solicitante se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento finaliza el 31 de diciembre de 2023, y dicho servicio es indispensable que se brinde de manera ininterrumpida debiendo iniciar el 1 de enero de 2024.
2. De no contar con el servicio a partir del 1 de enero de 2024, afectará la operatividad del estacionamiento de vehículos del aeropuerto, debido que es un servicio fundamental para el normal desarrollo de los equipos y sistemas del estacionamiento, ya que permite resolver de manera oportuna y ágil los inconvenientes que puedan originarse al momento de hacer uso del mismo y así poder brindar un excelente servicio a los usuarios del parqueo.
3. El monto ofertado para el servicio es por US \$74,168.64 sin incluir IVA, siendo mayor al monto presupuestado para el año 2023, el cual es por US \$67,200.00 sin incluir IVA: por lo tanto, en caso que al 1 de enero, no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto a contratar para el año 2024, es superior al monto presupuestado para ese año, por tanto, se contrataría hasta por el monto de US \$67,200.00 sin incluir IVA, equivalente al presupuesto 2023 prorrogado.

Por lo antes expuesto, se solicita autorizar a partir del 1 de enero de 2024 la adjudicación y ejecución del servicio del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del aeropuerto, por ser considerado un servicio crítico para la institución, y la formalización contractual se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) La formalización contractual se realice en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o

- b) La formalización contractual se realice en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, hasta por la disponibilidad presupuestaria del año 2023 correspondiente a US \$67,200.00 sin incluir IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la evaluadora técnica y analista de razonabilidad de precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (Datapark USA), por un monto total de US \$74,168.64 sin incluir IVA y US \$83,810.56 IVA incluido, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la Evaluadora Técnica y analista de razonabilidad de precio, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (Datapark USA), representada legalmente por el señor Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de US \$74,168.64 sin IVA y US \$83,810.56 IVA incluido, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Idania Mariela Cruz Rivas, Encargada del Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión ni apelación.

- 6° Autorizar con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la LCP, y al informe técnico de la Unidad Solicitante, a partir del 1 de enero de 2024, la ejecución del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo al sistema de estacionamiento, por ser considerado como un servicio crítico para la institución, y la formalización contractual se realizará de acuerdo a lo siguiente:
- a) La formalización contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o
 - b) La formalización contractual se realizará en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, hasta por el monto de US \$67,200.00 sin incluir IVA, correspondiente el presupuesto 2023.
- 7° Instruir a la Gerencia Legal requerir a la sociedad adjudicada que presente, previo al inicio de la ejecución de los servicios, un documento de compromiso para brindar el servicio a partir del 1 de enero de 2024.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, “Servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$101,499.58 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$214,700.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero o de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0013 de fecha 10 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, “Servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 14 de noviembre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 14 al 21 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$190,000.00 sin incluir IVA y US \$214,700.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de Ofertas se programó para el 22 de noviembre de 2023, recibándose oferta únicamente de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$89,822.64 sin incluir IVA y US \$101,499.58 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, “Servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$101,499.58 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$214,700.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero o de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 22 de noviembre de 2023.

Se verificó que el ofertante está debidamente inscrito en RUPES y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

EVALUACIÓN LEGAL

El PEO conforme a lo requerido en el numeral 5 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a evaluar la documentación legal presentada por el ofertante.

El 23 de noviembre de 2023, a través de nota Ref. UCP-944/2023 se solicitó a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., la subsanación de la Declaración Jurada en el sentido de presentar conforme al texto íntegro establecido en el formulario F3., del Documento de Solicitud de Oferta, presentando dicho documento el 27 de noviembre de 2023, cumpliendo la sociedad ofertante en tiempo y forma con la presentación de lo requerido.

Conforme a la evaluación, se verificó el cumplimiento de lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	F.1 Presentación de Oferta	F2. Identificación del Ofertante	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior se determina que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos legales y continuó siendo evaluada.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de la documentación financiera, determinando que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos financieros, por lo que continuó en el proceso de evaluación de oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

a) Evaluación de la documentación técnica:

Ofertante	F4. Formulario Carta Compromiso	F5. Tres documentos de referencia de experiencia del ofertante
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 79 de la oferta	Cumple folios 104 al 106 de la oferta

Se constató que el ofertante cumplió con la documentación técnica obligatoria, por lo que se consideró elegible para la evaluación técnica con asignación de puntaje.

b) Evaluación técnica con asignación de puntaje, conforme al formulario F6:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”	Puntajes máximos a asignar	Puntaje obtenido	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
El ofertante deberá ofrecer redundancia en el medio de instalación (fibra óptica, cobre, otros). [EVALUADO POR PUNTAJE]<3.10>	5	5	7 - 9
Las líneas fijas proporcionarán al menos los siguientes servicios:			
<input type="checkbox"/> Recepción de llamadas entrantes			
<input type="checkbox"/> Colocación de llamadas salientes			
<input type="checkbox"/> Identificación de llamadas			
<input type="checkbox"/> Recepción y envíos de FAX desde y hacia cualquier operador			
Estas características deberán ser mantenidas por el proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato, se realizarán verificaciones periódicas, la falta de una de ellas será suficiente para que se considere incumplimiento de contrato. [EVALUADO POR PUNTAJE] <3.11>	5	5	62
Cada funcionalidad mostrada en los literales tendrá valor de un (1.25) punto durante la evaluación, por lo que en la oferta se debe detallar si las incluye.			
El ofertante deberá comprometerse, a que, en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares, atenderá en tiempos cortos el llamado de la Comisión para recoger el aparato dañado, considerando un tiempo máximo de 24 horas normales desde el aviso de parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.16>	5	0	----
El ofertante deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de reparación de los equipos móviles y que no excederá de cinco (5) días hábiles, esperando que se priorice el servicio para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Comisión. El ofertante deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.17>	5	5	22 - 53
El ofertante debe comprometerse a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, a cumplir que el seguro ofrecido para los teléfonos móviles debe tener cobertura en los siguientes casos: robo o asalto, con o sin violencia, hurto simple o extravío, riesgos catastróficos, terminales con diagnóstico irreparable, daño parcial o total en caso de accidente. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.18>	5	5	54
El ofertante deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de tres eventos y ninguno de los eventos deberá sobrepasar el 90%. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.19>	5	5	54
Cobertura de Servicio de telefonía Fija y móvil a nivel nacional (Se verificará mediante mapa de cobertura)			
<input type="checkbox"/> Cobertura 3G (5 puntos)			
- 95% de cobertura (5 puntos)			
- más del 75 % de Cobertura y menos de 95 %. (2 puntos)			
<input type="checkbox"/> Cobertura LTE 4.5G (5 puntos)			
- 85% de cobertura (5 puntos)			
- más del 60 % de Cobertura y menos de 85 %. (2 puntos)			
[EVALUADO POR PUNTAJE] <4.20>	10	10	30 - 40

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”	Puntajes máximos a asignar	Puntaje obtenido	N° de página de la oferta donde se encuentra la información
El ofertante deberá comprometerse, a que después de suscribir el contrato correspondiente, si resultara adjudicado, proporcionará: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta y NOC que atenderán a CEPA durante la vigencia del contrato. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.21>	5	5	17 -22 y 53-54
CEPA requiere la funcionalidad de “alertas”, “alarmas” o “Consultas”, considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de “alertas” o “alarmas” al llegar al 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas “alertas” podrán ser mediante correo electrónico, consultas por parte del usuario o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.22>	5	5	70
Se requiere que todas las líneas móviles, sean configuradas inicialmente con bloqueo de los siguientes servicios: a) Envío de Mensajes de campaña y promocionales. Se deberá de mantener habilitados la recepción de llamadas Internacionales y SMS sin costo. <4.23>	5	5	70
Cubrir sin costo en al menos 18 países de la siguiente lista: Canadá, Estados Unidos, Alaska, Puerto Rico, Hawái, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Trinidad y Tobago, Guayana, Colombia, Perú, Ecuador, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia, Argentina, Bahamas, República Dominicana. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.24> Forma de evaluar: - Si cubren 18 o más (5puntos) - Menos 18 (2 puntos)	5	5	14
CEPA requiere asegurarse de contar con una comunicación fluida y sin interrupciones en sus servicios de telefonía fija y móvil, por lo que necesita conocer y evaluar la infraestructura tecnológica que los ofertantes poseen, mediante conocer la cantidad de centrales telefónicas que poseen y la cantidad de El's con que cuentan dentro de ellas para enlazar las llamadas de líneas fijas y móviles, y así evitar llamadas no completadas o llamadas que parecen estar ocupadas cuando en realidad se debe a falta de El's que permitan enlazarlas, para lo cual los ofertantes deberán completar la siguiente tabla: [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.25> - Centrales Matrices Independientes o Principales: - Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales): - Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias): - El's Instalados en Centrales para Líneas Fijas: - El's Instalados en Centrales de Líneas Celulares:	10	10	70
En el siguiente apartado se detalla la forma que será evaluado: El ofertante deberá afirmar su disposición de suscribir un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetará los términos de referencia de la presente licitación, y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el Formulario F10 se muestra el modelo de acuerdo de nivel de servicio que se suscribirá, pero CEPA estará en disposición de mejorarlo en conjunto con el proveedor que resultase adjudicado. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.26>	10	10	22 -30
El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Formulario F 7. [EVALUADO POR PUNTAJE] <5.1>	5	5	72-74
El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de Voz en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Formulario F 7. [EVALUADO POR PUNTAJE] <5.2>	5	5	71

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”	Puntajes máximos a asignar	Puntaje obtenido	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
El ofertante deberá especificar, a que, si llegase a resultar adjudicado, que estará de acuerdo en renovar por igual o menor período el contrato de los servicios de telefonía fija y móvil, respetando las cláusulas y tarifas del contrato original. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.1>	5	5	71
El ofertante deberá especificar, a que, si llegase a resultar adjudicado, se compromete a sustituir los dispositivos celulares sin costo adicional para la CEPA, si se llegase a renovar el contrato, respetando que las unidades sean siempre las más novedosas del mercado. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.2>	5	5	71
Puntaje total		95	

El último párrafo del numeral 10 del literal D de la Sección II del DSO, establece lo siguiente: “*Se continuará con la evaluación económica, únicamente del ofertante que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos, y que en la evaluación técnica haya obtenido el mayor puntaje*”.

En ese sentido y tomando en cuenta que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., fue la única oferta recibida y que cumplió con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y que además obtuvo 95 puntos en las especificaciones técnicas con asignación de puntaje, se continuó con la evaluación económica.

EVALUACION ECONOMICA

A continuación, se detallan los montos ofertados por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Tipo	Plan de datos Nacional (Mínimo)	Minutos (Mínimo)	No. Dispositivos	Costo unitario sin IVA US \$	Costo total mensual sin IVA US \$	Cantidad de meses	Total 12 meses US \$
Dispositivos (Nivel 01)	12GB MUNDIAL o REGIONAL	500 minutos	20	71.44	1,428.8	12	17,145.60
Dispositivos (Nivel 02)	12GB MUNDIAL o REGIONAL	500 minutos	14	61.09	855.26	12	10,263.12
Dispositivos (Nivel 03)	6GB NACIONAL	250 minutos	56	28.64	1,603.84	12	19,246.08
Dispositivos (Nivel 04)	6GB NACIONAL	250 minutos	99	23.72	2,348.28	12	28,179.36
Dispositivos (Nivel 05)	3 GB	125 minutos	104	12.01	1,249.04	12	14,988.48
Total, sin incluir el IVA, US \$							89,822.64
13% del IVA US \$							11,676.94
Total, IVA incluido US \$							101,499.58

Asimismo, se detallan los cargos variables ofertados de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS VARIABLES	COSTO PROMEDIO SIN IVA US \$
	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
ENLACES DIGITALES E1' (TELEFONÍA FIJA)	
Llamadas Territorio Nacional	0.03
Llamadas Internacionales desde Telefonía Fija	0.18
TELEFONÍA MOVIL	
Tarifas por Tráfico Fuera de la Red Interna (Fija y Móvil) de CEPA	0.05
Tarifas Servicios Suplementarios en Telefonía Móvil	0.02
Llamas Internacionales desde Telefonía Móvil Estando en El Salvador	0.05
Tarifas de Roming de Voz	45.97
Tarifas de Roming de Datos y SMS Internacional	228.88
Sumatoria de Costos Promedios US \$	275.18

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO recomienda adjudicar a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. por un monto total de US \$89,822.48 sin incluir IVA y US \$101,499.58 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables de acuerdo a las tarifas ofertadas, por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.

Se verificó que la sociedad ofertante está debidamente inscrita en el RUPES y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

Asimismo, en el segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, se establece lo siguiente:

“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal”.

En ese sentido y con base en el informe técnico del área solicitante se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de telefonía fija y móvil finaliza el 31 de diciembre de 2023, y dicho servicio es indispensable que se brinde de manera ininterrumpida debiendo iniciar el 1 de enero de 2024.
2. De no contar con el servicio de telefonía fija y móvil a partir del 1 de enero de 2024, se afectará la operatividad de CEPA, debido que es un servicio elemental para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas.
3. El monto ofertado para la línea móvil es por US \$101,499.58 IVA incluido, el cual se encuentra dentro del monto presupuestado para el año 2023, el cual es por US \$156,618.00 IVA incluido.

En este sentido, en el supuesto que al 1 de enero no se encuentre aprobado el Presupuesto General de la Nación correspondiente para el ejercicio fiscal del 2024 y sea prorrogado el Presupuesto General anterior, el monto a contratar para el año 2024, será inferior al monto presupuestado para el año 2023, y la diferencia del presupuesto destinada para los costos variables será hasta el monto de la asignación presupuestaria 2023.

Por lo antes expuesto, se considera necesario autorizar a partir del 1 de enero de 2024, el servicio de telefonía fija y móvil, por ser considerado crítico para la institución, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La formalización contractual se realice en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o
- b) La formalización contractual se realice en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, hasta por el monto adjudicado y hasta la disponibilidad presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96, 100 y 122 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, “Servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$101,499.58 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$214,700.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero o de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, “Servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Chueca Burgueño, por un monto total de US \$101,499.58 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$214,700.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero o de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.
- 6° Autorizar con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la LCP, y el informe técnico de la Unidad Solicitante, la ejecución a partir del 1 de enero de 2024, del servicio de telefonía fija y móvil, por ser considerado como crítico para la institución, y la formalización contractual se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) La formalización contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia, o
 - b) La formalización contractual se realizará en el momento en que el presupuesto del año anterior sea prorrogado, hasta por el monto adjudicado y hasta la disponibilidad presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido.
- 7° Autorizar que una vez quede en firme la adjudicación, se instruye al Administrador de Contrato y a la Gerencia Legal elaborar un instrumento obligatorio contractual previo al inicio de la ejecución de los servicios, mediante el cual, la sociedad adjudicada se comprometerá a brindar el servicio a partir del 1 de enero de 2024.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., por el Lote 55 del Polígono B, con una extensión superficial de 782.82 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción de hangar para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., por el Lote 55 del Polígono B, con una extensión superficial de 782.82 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción de hangar para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 23 de agosto de 2023, el señor Rubén Oswaldo Aguillón Ramos expresó a esta Comisión, el interés por arrendar un terreno ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, al final del Polígono Bravo, solicitando se le hiciera llegar la respectiva propuesta comercial dirigida a la sociedad JR WINGS LTD, especificando los límites del terreno, el canon de arrendamiento y demás condiciones para formalizar el contrato de arrendamiento.

Posterior a la validación de disponibilidad del área en conjunto con la Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango, la Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GDN-142/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, remitió a la sociedad JR WINGS LTD, las condiciones comerciales y términos para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2028.

Mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2023, el señor Rubén Oswaldo Aguillón Ramos solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, la actualización de la propuesta comercial GDN-142/2023, a nombre de la sociedad salvadoreña SANTA GEMA, S.A. de C.V.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GDN-260/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, remitió a la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2028:

Lote	Polígono	Área	Tarifa (US \$/m2)	Canon de arrendamiento mensual (US \$)
55	B	836.31	1.00 más IVA	836.31 más IVA

Estableciéndose también en la referida nota que, la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., contará con un período de gracia de hasta 90 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato de arrendamiento, a efecto que realice las obras civiles necesarias, que incorporarán entre otras, la construcción del hangar y la adecuación de la calle de rodaje para la movilización de las aeronaves hacia y desde la pista. Durante dicho período, la arrendataria estará exonerada de cancelar a CEPA el canon de arrendamiento mensual.

El señor Jaime Enrique Cuéllar, Representante Legal de la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango y la Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuaron una visita técnica para verificar el área propuesta, identificándose la necesidad de reducir el metraje a arrendar a 782.82 metros cuadrados, debido a que el área restante no puede ser utilizada para construcción de hangares ni para la movilización de aeronaves debido a las condiciones técnicas del terreno.

En la referida visita se indicó que el canon de arrendamiento del Lote 55 del Polígono B, corresponderá a la tarifa de US \$1.00 por metro cuadrado más IVA, es decir; deberá cancelar a CEPA un canon mensual de US \$782.82 más IVA.

A través de nota de fecha 5 de diciembre de 2023, el señor Jaime Enrique Cuéllar, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., expresó su anuencia para suscribir un contrato de arrendamiento por el Lote 55 del Polígono B, según los términos expuestos por CEPA, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2023, la Sección de Facturación y Cobros, informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de sus obligaciones por el contrato que tiene vigente con la Comisión, asimismo, el Administrador del Contrato suscrito con la referida sociedad indicó que la arrendataria ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales y ha presentado oportunamente las Garantías correspondientes.

En ese sentido, considerando que el arrendamiento le permitirá a la sociedad SANTA GEMA, S.A. DE C.V., contar con el espacio adecuado para desarrollar las obras de construcción del hangar, y que derivará en la generación y fortalecimiento de los ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el Lote 55 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTA GEMA, S.A. DE C.V., por el Lote 55 del Polígono B, con una extensión superficial de 782.82 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción de hangar para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTA GEMA, S.A. DE C.V., por el Lote 55 del Polígono B, con una extensión superficial de 782.82 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción de hangar para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
55	B	782.82	US \$1.00 más IVA	US \$782.82 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., contará con un período de gracia de hasta 90 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato de arrendamiento, a efecto que realice las obras civiles necesarias, que incorporarán entre otras, la construcción del Hangar y la adecuación de la calle de rodaje para la movilización de las aeronaves hacia y desde la pista.

La adecuación de la calle deberá realizarse según las condiciones técnicas de la ya existente.

Durante dicho período, la Arrendataria estará exonerada de cancelar a CEPA el canon de arrendamiento mensual.

Si las obras de construcción concluyen previo a la terminación del período de gracia otorgado, este se entenderá por finalizado, para lo cual el Administrador del Contrato deberá emitir el acta correspondiente.

- 3° La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$2,836.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 4° La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00; vigente por el plazo contractual. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además será responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

2. La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA para su aprobación escrita, los planos de distribución, incluyendo planos eléctricos e hidráulicos.

3. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
5. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
6. Las mejoras permanentes efectuadas en la instalación asignada a la Arrendataria y que no pueden ser removidas sin causar daño a dicha instalación, pasarán a ser propiedad de la CEPA a la terminación del Contrato, sin que ésta deba pagar por las mismas, salvo que la Arrendataria se comprometa a reparar los daños causados por la remoción a satisfacción de la Comisión.

La arrendataria podrá desmontar los equipos, estructuras, entre otros, siempre y cuando no cause daños al área arrendada.

7. La sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.
 8. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 9. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y velar porque la misma se mantenga vigente durante el plazo contractual.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SANTA GEMA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.